MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0157 DE 2025

(21 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Caro y Cuervo (ICC) es una entidad pública de carácter nacional, creada para llevar a cabo actividades de investigación científica y formar profesionales en diversas áreas académicas. Su misión central se enfoca en promover y desarrollar la investigación en disciplinas clave como la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, con el fin de contribuir al avance del conocimiento en estos campos. A través de sus investigaciones, el Instituto busca no solo profundizar en el entendimiento de la lengua y la cultura colombianas, sino también fomentar la difusión de estos estudios a nivel nacional e internacional. Además, el ICC desempeña un papel crucial en la enseñanza superior, orientada a la formación de docentes y especialistas que puedan enriquecer el campo académico con sus conocimientos y experiencia.

Que, el Instituto fue fundado en 1942 por la Ley 5ª del 25 de agosto de ese año, como una respuesta a la necesidad de contar con una institución encargada de la investigación y la conservación de la lengua y la cultura en Colombia. Posteriormente, en 1970, el ICC fue reorganizado a través del Decreto 1442, el cual aprobó sus nuevos Estatutos y consolidó su naturaleza como una entidad pública de investigación científica y docente. Este Decreto reafirmó el compromiso del Instituto con el desarrollo y la promoción de la investigación científica en áreas clave como la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana.

Que, con la promulgación de la Constitución de 1991, Colombia fue reconocida como un país pluriétnico y multicultural, lo que permitió al ICC adaptarse a nuevas funciones. Desde 2003, el Instituto hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y con ello asumió el compromiso de promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas y literaturas del país. Este objetivo busca fortalecer el uso, reconocimiento y valoración estética de las lenguas, apoyando además la conservación del patrimonio inmaterial de la nación mediante la elaboración de políticas públicas, tal como lo establece el Acuerdo 002 de 2010.

Que, a lo largo de sus 81 años de historia, el Instituto Caro y Cuervo ha ganado un reconocido prestigio internacional, fruto de la calidad de sus investigaciones y proyectos. Ha sido galardonado con varios premios de gran renombre, entre ellos el Premio Príncipe de Asturias en 1999, por la culminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de las Casas en 2001, el Premio Elio Antonio de Nebrija en 2002 y la Placa de Honor de la Real Orden Isabel la católica en 2020.

Que, los equipos para purificación de aire reducen el material particulado contaminante como esporas de microorganismos (alérgenos), gases, polen, considerado polvo ambiental, favoreciendo la calidad de aire en espacios, y disminuye procesos alérgicos y depósito de agentes contaminantes sobre la documentación.

Que, en el mercado existen dos tipologías de purificadores de aire, con filtro y prefiltros HEPA y de hidro filtro tipo aspiradora / lavadora de aire.

Que, los equipos para purificación de aire en cualquiera de las dos tipologías reducen el material particulado contaminante como esporas de microorganismos (alérgenos), gases, polen, considerado polvo ambiental. Lo anterior favorece la calidad de aire en espacios, y disminuye procesos alérgicos y depósito de agentes contaminantes sobre la documentación. En este sentido son equipos indispensables en reservas técnicas documentales.

Que, los equipos que poseen filtros tipo HEPA son adecuados para reservas técnicas; sin embargo, su correcto funcionamiento está supeditado al cambio de sus filtros y prefiltros, que en funcionamiento adecuado tienen una eficiencia de 99.97%, y un bajo nivel de ruido. No obstante, existen riesgos asociados como por ejemplo instalaciones eléctricas adecuadas y funcionando correctamente para evitar choques eléctricos, entre otros. Estos equipos requieren ser revisados constantemente para advertir el momento en el que requiere cambio de filtros ya que, dependiendo de la carga de los espacios, estos tienen un agotamiento mayor o menor.

Que, los equipos que poseen tanques de agua, tipo hidro filtro, tienen una doble función, tanto para la limpieza de contaminantes en el aire como para la limpieza de estos en superficies, dado los aditamentos que poseen. En este sentido es un equipo con doble función lo que lo lleva a tener una ventaja sobre los purificadores con incorporación de filtros. Retienen y eliminan en el agua hasta el 99.99% de material particulado contaminante y en algunos tipos de marcas, la eficiencia es del 100%.

Que, la posibilidad de evacuar el agua hace que el ejercicio de limpieza en el aire mejore sustancialmente la calidad de este, pudiéndose trasladar por diferentes espacios de las reservas y en un menor tiempo una reserva puede ser limpiada con resultados más eficientes que los proporcionados por los purificadores convencionales con filtros HEPA.

Que, los hidro filtros han sido en los últimos años excelentes herramientas para la conservación de documentos, ya que además permite la incorporación de agentes biocidas y desodorizantes durante su funcionamiento, dado que el tanque de agua tiene una actividad de centrifugado, la cual además facilita la circulación de aire en espacios que no lo permiten.

Que, teniendo presente que en el año 2013 y 2019 se adquirieron sistemas de purificación para la conservación de las colecciones de la Biblioteca, de los Museos y del Archivo de gestión, se hace indispensable realizar el proceso de mantenimiento de los equipos existentes y la adquisición de los repuestos necesarios como los diferentes cepillos y mangueras, esto con el propósito garantizar el correcto funcionamiento de los equipos a fin de preservar las diferentes colecciones bibliográficas, museológicas y archivísticas.

Que, la distribución de los equipos de purificación, mantenimiento y suministro de los insumos está a cargo de la firma IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA SAS, quien tiene la representación exclusiva de HYLA para la venta de sus productos en Colombia y son el único que puede ofrecer un servicio certificado, así como los repuestos y complementos para los purificadores que posee la biblioteca, por lo que se tendrá en cuenta que es único oferente por ser la única empresa proveedora en el territorio colombiano.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, la selección del contratista para *"contratación para el mantenimiento de los purificadores de aire y adquisición de suministros e insumos para los equipos existentes en la sede Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo",* se realizará mediante contratación directa bajo la modalidad de no pluralidad de oferentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que la firma IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA SAS, persona jurídica identificada con NIT 901320735-6 es la única que puede proveer el bien y servicio requerido por esta entidad, como quiera que tiene la representación exclusiva de HYLA para la venta de sus productos en Colombia.

Que, por las razones anteriormente mencionadas, se requiere realizar el proceso de mantenimiento de los equipos existentes, así como la adquisición de suministros requeridos con el fin de garantizar la preservación de las diferentes colecciones bibliográficas, museográficas y archivísticas del Instituto.

Que, en cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada. El presente proceso se armoniza con la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se adopta el Plan Nacional de desarrollo 2022- 2026 a través del eje de transformación, "seguridad humana y la justicia social", con el que se busca la protección de las personas, de las infraestructuras

digitales, fortalecimiento de las entidades del Estado, la garantía en la prestación de sus servicios en el entorno digital y el acceso a una educación de calidad para reducir la desigualdad. De la misma forma responde al Plan de acción institucional anual para la vigencia 2025, en el cual se consigna la acción de "Mantener y reparar los sistemas dispuestos en las instalaciones de la biblioteca".

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2025

Que, para la realización de la contratación pretendida, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 21625 del 25 de marzo de 2025.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la directora general del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, justificar la celebración de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento con IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA SAS, persona jurídica con NIT. 901.320.735 – 6, de conformidad con lo señalado por el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)"* y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Objeto del contrato: *Contratación para el mantenimiento de los purificadores de aire y adquisición de suministros e insumos para los equipos existentes en la sede Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de **TRES MILLONES DOS MIL PESOS ($3.002.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones especificas:

1. Realizar el mantenimiento preventivo de seis (6) equipos de purificación de aire existentes en sede Yerbabuena (Kilómetro 9 más 300 metros).
2. Entregar una (1) manguera de repuesto para modelo Hyla EST para los equipos de purificación en las instalaciones de la Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi, en la sede Yerbabuena (Kilómetro 9 más 300 metros).
3. Entregar dos (2) mangueras de respuesto para modelo Hyla GST para los equipos de purificación en las instalaciones de la Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi, en la sede Yerbabuena (Kilómetro 9 más 300 metros).
4. Entregar cinco (5) cepillos plumero para superficies delicadas en la sede Yerbabuena (Kilómetro 9 más 300 metros).
5. Entregar dos (2) duster set en la sede Yerbabuena (Kilómetro 9 más 300 metros).
6. Recoger y devolver en sede Yerbabuena (Kilómetro 9 más 300 metros) los seis (6) equipos Hyla modelos GST y EST a los cuales se les realizará el mantenimiento.
7. Entregar el reporte de mantenimiento realizado a los seis (6) equipos de purificación de aire Hyla modelos GST y EST.
8. Cambiar los elementos defectuosos o de mala calidad por otros que sean nuevos y de iguales o mejores características dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
9. Contar con el personal correspondiente para la logística de entrega y transporte de los elementos solicitados y los mantenimientos requeridos.
10. Asumir todos los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes objeto de este proceso de selección

PARAGRAFO: En caso de que se identifique durante el mantenimiento preventivo de los equipos de purificación de aire que se tienen que realizar acciones o mantenimientos correctivos, el ICC verificará las disponibilidades presupuestales y se llegará a un acuerdo con el proveedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las condiciones exigidas al contratista se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuáles se podrán consultar, junto con los demás documentos previos, en la plataforma electrónica SECOP II: https://community.secop.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al grupo de Gestión contractual de la entidad, la elaboración del contrato de prestación de servicios de mantenimiento con la empresa IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA SAS.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **21 DE JULIO DE 2025**

SANCHEZ RUSSO DANIELLA MARGARITA
Firmado digitalmente por SANCHEZ RUSSO DANIELLA MARGARITA

DANIELLA MARGARITA SÁNCHEZ RUSSO

Proyectó: Néstor J. Pérez Pantévez – Profesional especializado del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Roberto Carlos Mestre – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Revisó y aprobó: Héctor A. Cadavid Villa – Subdirector Administrativo y Financiero.